



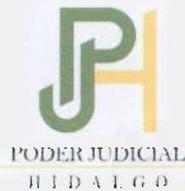
# **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

## **QUE CELEBRAN**

### **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

**Y**

### **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA REBECA STELLA ALADRO ECHEVERRÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. LIDIA NOGUEZ TORRES CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y JUSTICIA ALTERNATIVA, ASÍ COMO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN E INVESTIGACIONES JURÍDICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DR. JUAN ESQUERRA NOVOA Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA ASISTENCIA DEL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDECIGO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y “LA UAEH” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, firmaron un Convenio General de Colaboración el día 8 de julio del año 1993, con vigencia indefinida. Dicho Convenio establece las bases generales para llevar a cabo actividades conjuntas de carácter académico y de investigación, así como de desarrollo profesional. Asimismo, establece que las partes se obligan a presentar por escrito, Convenios Específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés.

El Poder Judicial mediante la implementación del Programa para el Fortalecimiento Institucional responde a los retos de una sociedad cada vez más exigente y participativa, que espera de sus Instituciones un trato digno, profesional y con calidez humana, que sustente su actuar en la observancia del estado de derecho y en la permanente profesionalización de su personal para lograr servicios de alta calidad.

Considerando a la capacitación como un proceso metodológico de actividades encaminadas a la mejora, incremento y desarrollo de los conocimientos, habilidades y aptitudes de capital humano, con la finalidad de elevar su desempeño profesional, el Poder Judicial del Estado de Hidalgo proporciona ésta a su personal jurisdiccional y administrativo a través del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas; órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en materia de profesionalización, capacitación, formación, actualización y especialización de los servidores públicos.



En este tenor, y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, **“EL PODER JUDICIAL”** y **“LA UAEH”**, han determinado celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, para llevar a cabo de manera conjunta actividades académicas, de investigación y de desarrollo profesional, con la intervención de **“LAS PARTES”**, quien será el ente que en los términos previstos en el presente Convenio, coadyuvará en la formación de profesionales competitivos con valores éticos y capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad.

## DECLARACIONES

### I.- “DEL PODER JUDICIAL”:

1.1 Que el Poder Judicial es uno de los poderes públicos constituidos del Estado de Hidalgo, Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se ha establecido en el numeral 93 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo previsto en el ordinal 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2.- Que es representado, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en la fracción I del numeral 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, a través de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, quien, de acuerdo con lo establecido en los ordinales 100 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, es asimismo, Presidenta del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo y, con base en lo dispuesto en la fracción I del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, Representante del Poder Judicial, a quien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, le corresponde así mismo, la atribución de celebrar Convenios de Cooperación y Colaboración, para el mejoramiento en la impartición de justicia.

1.3.- Que se encuentra debidamente representado por la Magistrada Rebeca Stella Aladro Echeverría, quien asumió el cargo de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura y Representante del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, a partir de lo establecido en la sesión del Pleno de dicho órgano jurisdiccional de fecha 01 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según lo previsto en los artículos 18 fracción III, 19, 20 fracciones I y XVII, 115, 116 y 119 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

1.4.- Que, conforme a lo que se dispone en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, “es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura en materia de profesionalización, capacitación, formación, actualización,



especialización y desarrollo de programas de investigación jurídica, evaluación de los servidores públicos y participación de quienes aspiren a serlo”.

1.5.- Que es de su interés suscribir el presente Convenio de Colaboración, en los términos establecidos en el mismo.

1.6.- Que la clave del “Programa de Servicio Social del Poder Judicial del Estado de Hidalgo” es 2B048C015D553E359F245-SSA.

1.7.- Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el kilómetro 84.5 (ochenta y cuatro punto cinco), de la Carretera México-Pachuca, Sector Primario, Código Postal 42080, (cuarenta y dos cero ochenta), en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

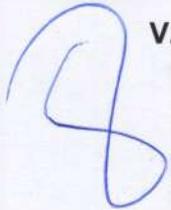
## II.- De “LA UAEH”

2.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;



**IV.** La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;



**V.** El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

**VI.** La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

2.2. Que mediante Acta 384 de fecha 17 de marzo de 2023, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

2.3. El Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

2.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.



2.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

### III.- DE “LAS PARTES”:

3.1.- Que reconocen la capacidad y personalidad con que comparecen en la celebración del presente Convenio.

3.2.- Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad con el objetivo del presente instrumento, manifiestan su consentimiento para el mismo, así como el reconocimiento de los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de las metas que se persiguen, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que en el presente Convenio se establecen, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto generar lazos de colaboración entre “EL PODER JUDICIAL” y “LA UAEH”, para establecer las bases y mecanismos de cooperación relacionadas con el reconocimiento práctico que los egresados de la Licenciatura en Derecho de “LA UAEH” necesitan obtener de “EL PODER JUDICIAL”, a fin de conseguir la titulación del Programa Educativo, bajo la modalidad de “examen teórico- práctico” acorde al Reglamento de Titulación en esta Máxima Casa de Estudios.

**SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Los egresados de la Licenciatura en Derecho de “LA UAEH” en proceso de titulación, bajo la modalidad de examen teórico práctico”, deberán realizar las actividades académicas que les asigne “EL PODER JUDICIAL” por considerarlas oportunas para avalar su conocimiento práctico en la disciplina jurídica.

**TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA:** “Las partes” convienen en integrar una Comisión Técnica, como Unidad de Enlace para vigilar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. “EL PODER JUDICIAL”, designa al Director del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial **Dr. Juan Esquerro Novoa**; por su parte “LA UAEH” designa a la Directora del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, a la **Mtra. Ivonne Juárez Ramírez** esta comisión permanente de trabajo mantendrá vinculación entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente Convenio.



#### CUARTA. OBLIGACIONES:

##### Obligaciones de “LA UAEH”:

- a) Difundir entre egresados el convenio con “EL PODER JUDICIAL” para la realización de actividades académicas con fines de titulación.
- b) Presentar a través de comunicación oficial a los egresados que estén interesados en desarrollar las actividades establecidas en el presente convenio, así como el área de elección para su evaluación práctica.
- c) Hacer del conocimiento a egresados que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades académicas asignadas para su posible reconocimiento práctico en la disciplina jurídica, será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito de “EL PODER JUDICIAL”.
- d) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con “EL PODER JUDICIAL”, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.

##### Obligaciones de “EL PODER JUDICIAL”:

- a) Proporcionar las herramientas necesarias para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento, asignando a los egresados el material que les permita dar cumplimiento a las actividades académicas necesarias para su reconocimiento práctico.
- b) Indicar a los egresados el término en el que deberán hacer entrega de las actividades académicas reguladas en el presente convenio.
- c) Enviar comunicación oficial en la que se informe el resultado obtenido por los egresados en su examen práctico.
- d) Comunicar a “LA UAEH” cualquier irregularidad cometida por los egresados en desarrollo de las actividades asignadas.
- e) Garantizar un trato digno a los egresados que realicen actividades académicas con motivo de evaluación práctica.



**QUINTA. RELACIONES LABORALES: “LAS PARTES”** convienen que cada una de ellas será responsable del personal que designe o contrate para el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio, por lo que en todo momento permanecerá bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: “LAS PARTES”** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio y en su caso de los específicos que se deriven, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establecen las leyes en la materia, debiendo otorgar en su caso los créditos correspondientes a la otra parte que interviene en la creación de las mismas.

**SÉPTIMA. VIGENCIA: “LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente Convenio será de 4 años a partir de la fecha de su firma

**OCTAVA. MODIFICACIONES: “LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo, mismas modificaciones y adiciones que deberán constar por escrito y pasarán a ser parte integrante del presente instrumento a partir de su firma.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: “LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, con la única obligación para “LAS PARTES” de notificarlo por escrito, por lo menos con 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha que surta efectos la terminación, en el entendido de que las actividades que se encuentren realizando al momento de la terminación del presente Convenio continuarán hasta su total conclusión, conservando su validez.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos, transferidos, donados ni enajenados en ninguna forma a terceros.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que con motivo del presente Convenio deban compartir o transmitirse “LAS PARTES” entre sí, debe ser manejada con estricto respeto a los derechos de protección de datos personales, así como observar los deberes de manejo de información reservada y confidencial conforme



con las normas generales, federales, estatales, del instituto y demás conducentes, así como los deberes del secreto y la propiedad industrial e intelectual.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE BUENA FE: “LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y que no existe dolo, error, mala fe, violencia física o moral, ni algún otro vicio que pudiera invalidarlo. El presente Convenio será gratuito para “LAS PARTES”, por lo que no podrá ser exigido en tribunales pago o remuneración alguna con motivo de su firma o como consecuencia de la ejecución de su objeto.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo, bajo el principio de buena fe, procurando en todo momento alcanzar los fines establecidos en la Cláusula Primera, en caso contrario se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común ubicados en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., renunciando al que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES”, de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en dos tantos, de conformidad en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 13 del mes de junio de 2023.

**POR “EL PODER JUDICIAL”**

**POR “LA UAEH”**

**MAGISTRADA REBECA STELLA  
ALADRO ECHEVERRÍA**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA Y REPRESENTANTE DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
HIDALGO

**DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA**  
RECTOR



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA  
PODER JUDICIAL HIDALGO



LIC. LIDIA NOGUEZ TORRES  
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y  
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDECIGO  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

DR. JUAN  
ESQUERRA NOVOA  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
PROFESIONALIZACIÓN E  
INVESTIGACIONES JURIDICAS DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRA. IVONNE JUÁREZ RAMÍREZ  
DIRECTORA DEL INSTITUTO  
DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

LIC. MA. DEL ROSARIO  
SALINAS CHÁVEZ  
DIRECTORA JURÍDICA CONSULTIVA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
HIDALGO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Poder Judicial del Estado de Hidalgo, representado por la Magistrada Rebeca Stella Aladro Echeverría, en su carácter de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura y representante del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con la comparecencia de la Lic. Lidia Noguez Torres Consejera Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial y Justicia Alternativa, así como del Director del Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo Dr. Juan Esquerra Novoa; y por la otra parte, el Dr. Octavio Castillo Acosta, en su carácter de rector y el MTRO. Julio César Leines Medecigo, en su carácter de secretario general de la UAEH, celebrado el día 13 de junio de 2023

